

DECISIÓN N° 1/2004 DEL COMITÉ DE TRANSPORTE AÉREO COMUNIDAD/SUIZA
de 6 de abril de 2004

por la que se modifica el anexo del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la
Confederación Suiza sobre el transporte aéreo
(2004/404/CE)

EL COMITÉ DE TRANSPORTE AÉREO COMUNIDAD/SUIZA,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo, denominado en lo sucesivo "el Acuerdo" y, en particular, el apartado 4 de su artículo 23,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. En el punto 1 (Tercer paquete de medidas de liberalización de la aviación y otras normas de aviación civil) del anexo del Acuerdo, a la referencia al Reglamento (CEE) n° 2299/89 del Consejo, por el que se establece un código de conducta para los sistemas informatizados de reserva, se transcribirá y añadirá lo siguiente:

"y por el Reglamento n° 323/1999 del Consejo, de 8 de febrero de 1999."

2. En el punto 1 (Tercer paquete de medidas de liberalización de la aviación y otras normas de aviación civil) del anexo del Acuerdo, se suprimirá lo siguiente:

"n° 3089/93

Reglamento del Consejo, de 29 de octubre de 1993, que modifica el Reglamento (CEE) n° 2299/89 por el que se establece un código de conducta para los sistemas informatizados de reserva.

(Artículo 1)"

Artículo 2

1. En el punto 2 (Normas de competencia) del anexo del Acuerdo, a la referencia al Reglamento (CEE) n° 17/62 del Consejo se añadirá lo siguiente:

"y por el Reglamento (CE) n° 1216/1999 del Consejo, de 10 de junio de 1999."

2. En el punto 2 (Normas de competencia) del anexo del Acuerdo, en la referencia al Reglamento n° 3975/87 del Consejo se suprimirán los términos "(véase más abajo)".

3. En el punto 2 (Normas de competencia) del anexo del Acuerdo, a la referencia al Reglamento n° 3975/87 del Consejo se transcribirá y añadirá lo siguiente:

"en su versión modificada por el Reglamento n° 1284/91 del Consejo, de 14 de mayo de 1991 (artículo 1) y por el Reglamento n° 2410/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992 (artículo 1)."

4. En el punto 2 (Normas de competencia) del anexo del Acuerdo, en la referencia al Reglamento n° 3976/87 del Consejo se suprimirán los términos "(véase más abajo)".

5. En el punto 2 (Normas de competencia) del anexo del Acuerdo, a la referencia al Reglamento n° 3976/87 del Consejo se transcribirá y añadirá lo siguiente:

"en su versión modificada por el Reglamento n° 2344/90 del Consejo, de 24 de julio de 1990 (artículo 1) y por el Reglamento n° 2411/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992 (artículo 1)."

6. En el punto 2 (Normas de competencia) del anexo del Acuerdo, a la referencia al Reglamento (CEE) n° 1617/93 de la Comisión se transcribirá y añadirá lo siguiente:

"en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 1523/96 de la Comisión, de 24 de julio de 1996 (artículos 1,2), por el Reglamento (CE) n° 1083/99, de 26 de mayo de 1999, por el Reglamento (CE) n° 1324/2001 de la Comisión, de 29 de junio de 2001."

7. En el punto 2 (Normas de competencia) del anexo del Acuerdo, a la referencia a la Directiva n° 80/723/CEE de la Comisión se transcribirá y añadirá lo siguiente:

"en su versión modificada por la Directiva n° 85/413 de la Comisión, de 24 de julio de 1985 (artículos 1-3)"

Artículo 3

En el punto 2 (Normas de competencia) del anexo del Acuerdo, después de la referencia a la Directiva n° 80/723/CEE de la Comisión, modificada por el apartado 7 del artículo 2 de la presente Decisión, se añadirá lo siguiente:

"n° 447/98

Reglamento de la Comisión de 1 de marzo de 1998 relativo a las notificaciones, plazos y audiencias contemplados en el Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas.

n° 2842/98

Reglamento de la Comisión de 22 de diciembre de 1998 relativo a las audiencias en determinados procedimientos en aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado CE.

n° 2843/98

Reglamento de la Comisión de 22 de diciembre de 1998 relativo a la forma, el contenido y demás pormenores de las solicitudes y notificaciones establecidas en los Reglamentos (CEE) nos 1017/68, 4056/86 y 3975/87 del Consejo por los que se aplican las normas de competencia al sector del transporte.”

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y en el *Compendio Oficial de la legislación federal suiza*. Entrará en vigor al primer día del segundo mes de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 6 de abril de 2004.

Por el Comité Mixto

El Jefe de la Delegación de la Comunidad
Michel AYRAL

El Jefe de la Delegación de Suiza
Max FRIEDLI